

Constitución de la Iglesia de
la ciudad de S. Genoveza
fundada por su Obispo
el año de 710. Siendo Obispo
domo. Alfonso de San-
vaticello. Doquinto Pomerio.

Caja

B - 13

~~Don L. G. W. D.~~

Para Despachos se oficia que se envíe.

SELLO QUARTO ANNO DE MILLES
TRECENTOS Y DIES Y NUEVE

En el nombre del Dios nuestro Señor
todo Poderoso, Y de la Serenissima Señora
Ntra Sra. Santa Maria del Guadalupe
Su Elegida Madre emperatriz de los
Ángeles Reyna y Señora nuestra con
renuda en mancha el Culgo Original
en el primer instante del su Sagrada ani-
macion a quien tan pura y devidamen-
te toda la Cristiandad invoca por su auxilio
y Protectora para mediante su gracia tener
todo acierto y felicidad. Vaso del cuius iusto
cagion sea notorio a los que este publico
y Solemne instrumento del fundacion Do-
nacion y Obligacion Viejen como erando
en el Real Convento del Sacro Señor
Y militar Orden el nuestra Señor de la
Merced redencion del lagrimos Calzados
el esta Ciudad del Granada en que
renuncia del imha escrigo Escrivano y les
tigos el Muy Rdo Padre Comendador
y Religioso del dho Convento Santos
Y Congregados en forma de Capitulo como
eran del aso y costumbre den Santas
Para tratar y Confesar las cosas tocav-
tes pertenecientes a ese dho Convento con
fiere a sacar el dho Muy Reciendo
Padre Fr. Fran. Bacionvicio Rdo
en Santa Teologia Comendador
el ese dho Convento —

Juan Laredo Vicario = fr. Juan Sico = fr.
Antonio Velazquez = fr. Juan Teldor = fr. Porren
Venezas = fr. Antonio del Molina = fr.
Lazaro Camero da = fr. Diego del Oregua =
fr. Alonso Madrid = fr. Juan el Socia =
fr. Pedro Lazca = fr. Diego dela Madera =
fr. Orgual Lopez = fr. Juan el Santo
Laya = todos Religiosos Paredones Comuen
tuales de este dho Comenduo por si y en
nombre de los demás Religiosos del que
el presente son y ademas fueron por
quien prestan voz Y cancion del rago
en forma que estaban y pasaran por
lo que en esta escritura ha convenido
Lo expresa obligacion que para ello Sacen
dlos Vienes y rentas de este dho Com
enduo della una parte; y della otra
el Hermano Almizor y demás Hermana
nos del la nueva congregacion cofradia
y Venerable Hermandad del Maria P.
del nuncio papa Cipriano y fundada en este
dho Real Comenduo Junto y Congrega
das con la dta Comunidad como lo an
del estilo y costumbre al servirse para
tratar y conferir lo tocante y pertene
ciente a la dta Hermandad es a
razer D. Agustin Duales Hermano Ma
jordomo Antonio Lopez mas mayordomo = D.
Pedro Diaz del Mantara Y. Lazcar =
D. Juan diaz del Oregua = Juan Zepudo
del Luna = Soezo Diaz = Juan el
Barco = Juan Crespo Y Leon = Ben
nardo Agustin del Ledesma = D. Pedro

2

el Sacerdote D. Miguel del Rosario -
Hermanos y Oficiales de la dta Hermandad
por si y en nombre de los demás Hermanos
que del presente son y adelante fueren
por quien asimismo prestan voz y caucion
al rago informe que estaran y estarán
por lo que encare contracto. se expresa
la expresa obligacion que para ello
hacen estos bienes y Rentas de este
esta Hermandad ayudas y por auer y todo
los Organos dijeron que por quanto
para la mayor Dureza y servicio del Señor
nuestro Señor y mediante la intercession
de María P. m. su esclarecida Madre
y Reina nra que tan liberal y franca
menos a administrado con su Divina
gracia socios y medios copiosos a
esta dta Hermandad desde el principio
dela ejecucion asta el estado presente
repunquidamente lo a experimentado
en estos ultimos dias visto tan grande
sus beneficios quales se dejan recono-
cer en los acuerdos de ella y en
Capilla difundiendo esta Divina P.
el olio soberano de sus Meritorias
por sus Liberales manos en las Con-
tiones del quanto fieles en ayudas
y socorros con sus limosnas al aux-
ilio dela sagrada Capilla y compa-
niendo esta Hermandad en la continua
acion de tan sagradas liberalidades

Mediante la gracia de Dios todo poderoso que
en ella como en sus heredades se segura
el aumento celos de Dicinos Dones; y para
no incurrir en la ingratiitud a tantos Venera-
dos quando venida a tantas licitudades
en la forma posible quiere manifestar
al mundo su Humilde Reconocimiento
determinando eleger a su Mag. por unica
patrona & Plaza y della Capilla la mas
breve finalizacion el Sequo y aumento
della dta Hermandad en que desde luego
reconoce ser esta la ultima determinacion
y humana gloriosa utilidad acompañar a
esta Divina Señora con la devoción
y elogios della Santa Rosario can-
tandolo asi en su Capilla como por las
Calles de esta dta Ciu. y para su mayor
seguimiento y perfección y que todo subsiese
el logro que se deseaba; esta Hermandad
acudió a este dho Comendado y
a si mismo al muy Rdo Padre Pdo
fr. Martín del Estrada Provincia
de esta provincia del Andalucía del
dho Real Orden del Sto. Señor de la
Merced examinador Sinodal del Obispado
de Málaga para que obtenga
licencia del dho Muy Rdo Padre
Pdo por este dho Comendado selediere
y señalar una Capilla en que co-
locar y venerar dta Santa Imagen;
Y asi mismo para el buen regimien-
to y gobierno de esta Hermandad se

3

Conversacion y aumento en honor del Maravilloso
del Triunfo de los dirigiere y ordenare Regla
estatuto y constituciones y acordiendo este
Comendado a tan punto y deuido obsequio y q.
la deuoción del María Sra del Triunfo
se llamase con mayores demonstraciones
del culto; y por el motivo copiar su lanto
Rosario con licencia del dho muy Rdo D. P.
dirigio e hize las otras Constituciones en lo
prudente y loable del diez Capitulos en
los quales se expusian y contienen las
obligaciones de esta Hermandad y Hermanos
nos de ella siendo el primero del numero
de los oficiales que se deuen a esta
Hermandad y del tiempo della elecci
on dividido en cuatro paños concor
daciones que dirigen ay a cada uno
el numero de los oficiales asta doce;
un Hermano mayor; Mayordomo; cuatro
conciliarios; dos aluazas o Padres de las
almas y cuatro diputados cuyos empleos
decada uno se convieren en las Cons
tituciones que van insertas en este con
trato cuyos oficiales quedan celebrar los
Cabildos en nombre della dho Oficio
presidiendo en todos ellos el dho muy
Rdo Commendador que se hace
el este dho Comendado o Religioso q.
en su lugar nombrare guardiando se
celebran estos Cabildos Valladose
hasta que de los otros oficiales



los quales tienen facultad de elegir otros
que les subzeda en todos los años ya deseas
melección el Domingo siguiente al de la
fiesta principal viendo siempre dos
Votos el dho Muy Rdo de Commendado
y el Religioso que en su nombre asistiese;
el Segundo Capitulo traza el numero
de Hermanos que an de tener Voto en
esta Cofradia que son los doce oficiales
referidos que se contiene en los quatro pa-
rrafos y condiciones que tratan de las
Calidades del dho Cacildo; el tercero del
vecino y entrada de los que pretendieren
ser Hermanos las Calidades y modo que
se a de loserb en esta entrada con los
presentes dividido en otros quatro
parrafos y condiciones = El quarto Capitu-
lo del modo y orden que a de tener
esta Cofradia asi en la Custodia de los
masuecos como de las alagas de la Ca-
pilla dividido en este parrafo que expre-
san las condiciones = El quinto del de-
ben y modo que se a del guardar
para recoger las limosnas del otra Co-
fradia y de las personas que se anden oca-
gas en este ejercicio dividido en nueve
parrafos y condiciones = El sexto Capitulo
ella obligacion de esta Cofradia en orden
a las fiestas que tiene obligacion de sacar
en cada un año con quatro parrafos
que las expresan contada Clasidad y
distincion = El septimo de las exequias
generales de esta Hermandad y del dho.

a del guardar y cumplir con qualquiera
 de los Hermanos que falleciese entre sus
 hermanos = El Octavo año obligacion que
 hace esta Cofradia con este Real Combe-
 nio así por lo que toca a limoneras como
 por su perpetuidad en este Real Combento
 dividido en once pausafos y condiciones =
 El nono Capitulo della obligacion tiene
 atto Real Combento con la Cofradia
 en quatro pausafos = Y el ultimo de las
 ordenanzas y estatutos de esta Cofradia
 en Orden al Rosario en siete pausafos
 que las expresan cuyas constituciones fue
 son bittas y regimendas por el atto muy re-
 nimiento de Fr. P. B. en esta Ciudad que las fiz
 mo el dia c Veinti quarto del Julio
 pasado del año en cuiò dia por el
 atto muy Ilmo. Pdo. Fr. H. Fran. Varrio
 nuevo commendador y demas Religiosos
 de este Combento ante atto muy R. do Pdo.
P. Se presentó gerencia diciendo que la
 Hermandad del Santo Rosario con
 el titulo del Atto Señora del Triunfo
 que presendia exigir y fundar en este
 atto Combento solicitaba a la dñeza el uso
 de la ultima Capilla della Iglesia
 mano derecha que era decajo del Coro
 para en ella hacer un retablo con
 la imagen de Maria H. y el
 Triunfo y robligava esta Hermandad
 a donarlo y sacarlo dentro del convento
 para cuya seguridad tenia seba

exigua con los maestros del arco
y an mismo se obligava a sacar reja
el Hierro y poner lampara y todo el demás
adorno que dta Capilla necessitase y
suntamente se obligava a celebrar
fiesta grande el Domingo inmediato
della Concepcion del Sto. Sra todos los
años y decir una misa cantada en todas
las fiestas del Sto. Señor y tambien
a celebrar exequias en los meses del
novenbre del cada un año por los
Hermanos difuntos del dta cofradia
y an mismo a decir por cada uno de
los Hermanos que murieren ciertas
mismas que abajo van expuestas
y suntamente el que se obligava a que
en unquen tiempo acua del poder
sacar la dta Cofradia vila ^{de}
Imagen ni alfa alguna della dta
Capilla y que para todo ello se acuer
daba obligar a otorgar exigua del
como fuese fundada y aprobada la
dta Hermandad como todo mas las
pamente contraria a las otras consti
tuciones al que rebacia presentacion
ante esto muy Rdo Ob. D. Con la sole
mnidad necesaria para que bivas
y reconocidas las aprobarse y con su
licencia este dto Convento siiese
donacion della dta Capilla y con
la aprobacion de las otras consti
tuciones para esta Hermandad a

5

Obtener licencia y agraciacion del Rmo
Ordinario por todo lo qual este dho Con^{to}
concluyo siendo a dho muy Rdo P^o de
P. Gómez y determinarse como en dho ge
nicio se consideria que exagerada f^e se
pedía la qual vista por dho muy
Rdo P^o Otro. Fr. Martin de los
nada provincial por su deceso dho dho
dia venti quatro del Julio dho dho
año firmado dho muy Rdo P^o
P. por ante el muy Rdo P^o de Maes
no Fr. Juan^o Belasco Secretario del
dha Provincia dixo que en la forma
que podia y debia agraciaba y aprobaba
las constituciones presentadas y asi
mismo quedava y dio su verdicion
y licencia a dho muy Rdo P^o Comme
ndador y Comunidad dho dho dho Con^{to}
que con ella pudieren admitir y
admitiesen esta Hermandad en la
p^ra del Triunfo; y asi mismo para
que este Con^{to} pudiere hacer y hicie
re donacion de la Capilla que esta
Hermandad presendia en la Iglesia
dho dho Con^{to} y para que pudiesen
hacer y otorgar todas las escripturas
y instrumentos necesarios para la ge
nialidad dho dho dho dho dho dho
paciones que para todo dava tal y tan
amplia licencia como podia y dho dho
dho se requeria con tales precepciones

Licencia Caprocuracion del Señor Pro
visor de este Arzobispado y arzobispo
bajo mando y finos suspenidas muy
Reverendas en suya del Piso decreto
y para su nueva perfección y cumplimi-
ento y mayor solemnidad prosperidad y
acuerdo de esta fundacion el dia primero
del Agosto de este año por parte del
este dho Con. pedio petición ante el Sr.
Doctor D. Andres Rafael del Ascarza
Canonigo de la Catedral Colegial del Sacro
monte Prior y Vicario general del
este Arzobispado y Sebastian Diaz
Labanal notario Mayor de su Jus-
gado; diciendo que cierto numero de
susceptos que constaba de una copia
adjunta el que hacia presentación acuer-
dado a este dho Con. y al dho may
Rdo. De Of les concediere licencia para
que en una de las Capillas de la
Catedral fundasen y expiaren estas
Hermanadas y cofradía en honor de la
Maria Sma. Con el rito del triduo
obligandose a lasaltitudes y condiciones
escritas y trato que iban expresados
en la licencia que ese Con. pidió ell
nombre de los suso dho a dho may
Rdo. De Of la qual concedida el su
paseo muy reverenda y deseada
Convento y por lo que atocava y pue-
necia baso de los pactos y condiciones
a que se obligaban y asimismo al res-
pecto de guardar la regla y constituci-

Dadas por este Comiso y aprobadas y vistas
 por el muy Rdo D. Fr. por todo lo qual
 concurso pidiendo al dho Señor Provisor
 se niciase del admitir y receuir facerma-
 nos del dho Cofradía a todos los expresos
 y que se conservan en la dho Cofradía y
 así mismo crease e iniciase el nu-
 mero de oficiales que en estas Constitui-
 ciones se expresan solo por establecer
 y que agrupase y confirmase la regla y
 Constituciones al que animiso acia pre-
 sentacion para que con su agrupacion y
 licencia pasare esta Cofradía a sacar
 el estandarte del Santissimo Rosario
 y a ejecutar las demás obligaciones
 declaradas en estas Constituciones por
 ser merced y Justicia que pedir; lo qual
 visto por dho Señor Provisor formada
 ro el dho dia mando dar traslado al
 fiscal general Eclesiastico del este Archobi-
 pado que atiendose hecho la vez en dho dia
 primero del agosto en vista de las dhas Con-
 stituciones pedimentos y autos referidos
 dijo que en quanto al rey Cofradía
 de ellas que para despedir y borrar
 al dho Hermanas a qualquiera
 Hermano auian el acudir paralelo
 ante dho Señor provisor para escuchar
 dictucios; y en quanto a la licencia
 para pedir las limosnas que fueren
 aportiendo los demandantes al tiempo

el Rosario; y quando pidiesen las cellos
grandes fuere entre los Hermanos del
esta Hermandad y en lo demas convenido
en las otras Constituciones no fallaria re-
galo alguno para que redessare el aguoban
antes ni cedencia y deue lo que la deuocion
y culto al nuestra Señora y que reinten-
tara fomentar; y en vista dell parecer
dado por el fiscal Eclesiastico por el dho
Pr. Provvisor en vista dellas otras Cons-
tituciones y nueva Hermandad del
Rosario del Sto. Sto. del Rosario q.
se acua dellexus en ese R. Comendador
el Sto. Rosario q. se acua merced. Y el parecer
en ellas dado por el fiscal general
eclesiastico del ese arzobispado o quien
se acua dado traslado y en atencion
que las otras Constituciones iban
dirigidas al mayor servicio del dho
nro Señor y aumento della deuocion
del Sto. Rosario del Sto. Ma. q. se dio q
admitia y admitio por Hermanos
della dta Hermandad a las personas
que se expresauan y convenian en la
dta memoria y aprobaron y aprobaron
las otras Constituciones en conformi-
dad dell parecer del fiscal y con
las Calidades en el convenido;
y en la forma q. podia nombrada
y nombrado por Hermano mayor
y mayordomo y oficiales de la dta

Hermanadad para este presente año á D.
Augustin Duarez por Hermano mayor;
y por mayordomo á D. Antonio Pigue
ras; y por escrivano á Frn^c. de Almen
dos Palazas y por padres del Almos
á Juan Redondo Y D. Pedro del
Alcantara y por conciliarios á Frn^c.
Crespo y Juan Zefudo; Salvador Lopez
y Juan del Barco y cumplimiento
á doce para electores; á D. Frn^c.
Diaz y D. Zoilo del Palma y torres;
D. Antonio del Aranda; Corne del Mo
lina y por mereros á D. Frn^c. del
Montemaior; Manuel Sanchez; Mi
guel Giron; D. Julian Roman; D.
Frn^c. del Rosas; Andres Martinez;
Andres Malo del Molina; Josep^s Diaz;
Frn^c. del Leiba; Frn^c. Velez; Dgoval
el quado; á los cuales dho s^r Procuror
mandó re aian y rubiesen por tales Her
mano mayor mayordomo y oficiales dela
dho Hermanadad Y les daua y dio licencia
para que en conformidad de las dhas
constituciones iacaren el Rosario del
n^a Señora arreglandose entodo á el
pazeres del dho Fiscal y mandó se les
entregaren las dhas constituciones y en
ellas para su mayor validacion fuerza
y firmera dho señor procuror como
suz ordinario dleste Archibispago
interponia e interpuso su autoridad

decreto judicial y ordinario quanto go
dia y del decreto deua; y el dia vno del
dho mes el dho año celeste año dho suau
fernando Gonzalez del Socueda notario pu
blico y receptor al ese acobrigado es
lando Santes y congregados los Hermana
nos de esta cofradia y Hermanadas ne
ebamente fundada en la Iglesia del
este Real Combento Presidiendo y asisti
endo en ella el dho muy Rdo. P. Co
mendador por el dho notario aciendo
hecho notorio los autos de aprobacion y
leido las constituciones estas para
esta Hermanad; por los dho Hermana
nos que se hallaron presentes fueron ad
mitidos y suscitos en forma del decreto
alquicadas y cumplir lo enellas conve
nido y asimismo ubicaron por nombre
dos años convenidos en dho auto por
tales Hermanos mayor y demás ofi
ciales segun que lo referido mas late
mente consta dellas dhas constituciones
pedimentos autos della aprobacion no
soyiedad aceptacion y suscito echo
por esta Hermanad que para mayor
claridad expresion y fuerza de las
contratos pidieron al presente escrivano
quiere un mas lodo autorizado en el
que suenen es como se sigue.

Regla o Constituciones que sean el obliga
r a guardar y cumplir todos los fieles que se
aliquaren o rentaren por Hermanos de Maria
Reina del Triunfo en la congregacion cofradia

8

Y Benemerita Hermandad que nuevamente
se funda en gloria del Dgo. Señor Ntro. Señor
y su Majestad la Inmaculada Concepción Reina de los Angeles
y Sombres en el Real Convento del Socio
Real y militar orden de Ntra. Sra. de la Mer-
ced Redención del Cautivos Celeste Ciu.^{to}
el Piamada las quales da dho. Real Con.^{to}
y les hace donación cluna Capilla en que
á el estar situada dha. Cofradía á petición
que para todo hizo dha. Hermandad á este dho.
Con.^{to} y á nro. M. Rdo. de Atto Fr. Martin
el Estrada q. q. que de presente es dha.
Provincia de Andalucía del dho. Real
Orden y examinador Sinodal del Obispado
de Málaga y obtenida la licencia del Su
Exequidad Muy Reverenda para todo lo en
ella contenido y hacer estas Constituciones
las hizo por su Comisión y Mandato el Fr.
Doctor Fr. Alonso el Castilla lector Su
titulado en dho. Real Con.^{to} y hechas segun
la instrucción q. q. todo dio su Pver. muy
Reverenda las dio y agració como consta
el ruseo y reprehendacion dada q. el P. Fr. Atto.
Fr. Juan Belasco Secretario del dho. Provin-
cia y el señor del dhas. Constituciones es
como consta de los Capítulos siguientes —
Capítulo 1º del numero de los oficiales
que á de tener dha. Cofradía y del tiempo
de su elección —

Primamente se ordena y manda por esta
constitución que para el regimen y buen
gobierno de ella se establezca una Congregación y aueme-
nto en Sonor del María S. M. del Triun-
fo su titular y especialíssima patrona



dia del Año enella doce oficiales cuyos
exercicios y empleos seran los siguientes. Un
Hermano mayor a cargo este asila Custo
dia de todos los bienes d^ata Cofradia como otras
limosnas que se recogieren en la forma gira
expresado en su Lugar. Y asimismo el cum
plir con las obligaciones y cargas d^ata
Cofradia que se declaran por estas constitui
ciones para cuyo efecto se les señala por
acompañado otro Hermano cuyo titulo sea
el Demaordomo.

✓ Ien a tener esta cofradia otros quatro ofici
ales con el titulo del conciliario d^ata
Hermanadad cuyo empleo sea el que por esta
constitucion se ordenase.

✓ Ien a tener otros dos oficiales esta d^ata
Cofradia cuyo titulo sea el del Almacea
o Padre de Almas por que su empleo
a d^aser en orden a el bien y alivio d^allas
Almas de sus Hermanos defuntos.

✓ Asimismo a tener esta d^ata Hermanadad
otros quatro oficiales cuyo titulo a d^aser
disputado celesta cofradia y su empleo
sea el que por estas constituciones sea
expresado.

✓ Tiempo della Eleccion. Ien por el presidente
capitulo se ordena y establece que luego q.
pase el dia della fiesta principal d^aesta
Cofradia que a d^aser el Domingo im
mediato della Concepcion d^ana Sra. se
comboque a Cualdo por los diputados d^a
esta Cofradia p^r la el Domingo siguiente
y en el mismo dia y sin mas retraso q^r a otro
Suntandose tres veces (si fueren necesarios)
sagan eleccion d^r todos los d^ros oficiales
con calidad que si por algunas diferencias
o litigios (como niente ayer) en las demas

+

Congregaciones y cofradías en los años nextos
Caudillo no hubiere elección ó por discordia entre
votos ó por engatarse como nube acontezca
en tal caso; pedira el dho Pº Commendador
que es quien a él greside universalmente
todos los Caudillos ó por si ó por la persona que el
nombrase quien tendrá la misma Jurisdiccion
pedira certificación a el encuadro del año lo
que de ello que en los tres Caudillos hubiere su
reido y dada y anotada en el Libro de las
elecciones que a el tener esta Cofradía de ser
ministro que la gobernad y Jurisdiccion de le
gir a todos y a qualquiera de los oficiales se
refunda primariamente en el reverendo Pº
Commendador el qual para elección de los
Hijeros que en su Conciencia le pareciere mas
combenientes a qualquiera de los otros em
pleos y echa se combocará a caudillo dos días
después y a el se lece en presencia del todo
publicara y haga notoria la elección y sin
otra circunstancia que la notorio en el libro
quedaran constituidos en tales oficiales ó
bien sea Hermano mayor ó mayordomo
ó qualquiera de los oficiais arriba mencio
nados y para que esta constitucion tenga
en todo su establecida y firmeza se dispone
que si alguno de los del Caudillo intenta
se contradicir desde luego sea excluido de
esta cofradía y se borré del libro de esta
Hermanadad sin que en ningun tiempo pueda
ser admitido en dta Cofradía.

Yen se ordena y manda que esta cofradía
desde luego que se confirmen estas consti
tuciones y se haga creación de los dho

Oficiales hagan elección de un Escriuano
el que mas pareciere conveniente y ato
escriuano queda ser segunero por el dho Cauillo
pasado el dia de las elecciones ó admitidoce
nuebo siendo Combeniente pero el deponerlo
no queda Sacerdote el Cauillo ni alegar le
otima Causa.

Artimimo por esta constitucion se ordena
que en caso necesario y que a la cofradia
pareza conveniente no tenga intendimiento
ni el Hermano mayor ni mayordomo nios
Padres del Almas para reelección por los
años que se susgare conveniente aunq;
por esta constitucion se dispone que fagan
de nuevo quedan re elegidos ante a todo el
Cauillo y al dho Pdo Commendador
y a quien en su nombre presidiere ellos
a augmentos especiales que tiene la cofradia
con su asistencia y permanencia en
estos oficios constando ello ato se anote
en el libro el motivo querido dha Herma
ndad para su nueva elección.

Capitulo 2º = Del numero de los Hermanos
que an de tener voto en esta cofradia asi
para las elecciones como para todo lo del pa
mas perteneciente al culto del Maria.
y bien de dha Hermandad.

Por quanto se a conozido en este tiempo y dias
en que se a fomentado la devoción de los
fiellos en gloria del Dios y el suyo
Madre con el ritulo del Triunfo bajo
el cuia locacion es entrañable la benignidad
que a esta su Sra. Imagen del Triunfo
no solo en los hijos del Granada sino

10

Generalmente entodo el Reyno y fuera
ideal por la presente constitucion se ordena
y determina que en esta dta Hermandad
quedan ser admitidos generalmente todos
los Fieles & si Sombres como mujeres que
quisieren recuir á esta amozonina Herma
y Madre rezandose por sus Hermanos y obli-
gandose á la observancia de estas constituciones.

Y por que siendo á el presente muy cognito el
numero de los Hermanos que estan ia alista-
dos para anotarse enel Libro de esta venerable
Cofradia y reseña que sea muy dilatada me-
diando el favor del D. tan conozido nien-
pre en la exaltacion y gloria de su Sma
Madre; por lo qual reculen gracias incom-
bienentes y no menos embrazos asi en combi-
car universalmente á todos los hermanos como
tambien en que Juntos y congregados todos
se combengan y uniformen entre las mujeres
y votos de lo que pareciere determinar á dta
Hermandad; por tanto por la presente consti-
tucion precaluendo los daños y perjuicios
las discordias se determina q en esta Cofradia
para siempre y perpetuamente no aia enella
mas votos que los doce oficiales y el rey
iendo padre commendador del este R. D. Con.^{no} 5
quién en su nombre presidiere que todos
Juntos y nomas congregan dello Cañillo
con nombre y voz del todo la Cofradia y
por estos se haga disponga y determine
quanto convenienciere á el mayor culto del
Maria S. ma y á la Concepcion y auve-
nto dta Hermandad con aduertencia q el
nuevendo P. Commendador ó quién enm-

4

nombre pretendiente tiene dos votos para todo lo que se determinase ya todos los Cabildos es constitucion aia del asistir el Secretario de la Cofradia.

Y por que se deseja entodo el buen regimen y gobierno de esta dta Hermandad y que por ningun titulo se distale sacre lo que mas Combenga para la gloria y mayor culto del Maria Sma. Por tanto se dispone que comunicados a cabildo los dtos Hermanos; si acaso dia por accidentes o por ausencia del alguno no concurren todos, se entiende que asistiendo hasta siete Hermanos aia numero bastante para que se determine y sagalogue combenga en presencia del Secretario como riesubiere completo el numero de los dtos votos.

Por todo lo qual se determina que si alguno de los dtos votos y oficiales no asistieren sin alegar causa lexitima sea multado p. la primera vez en media libra del Cora y por cada vez que falle continuamente en una media y si faltare a quatro Cabildos dando de ello certificacion el Secretario a la dta Hermandad y en su Cabildo sea excluido y depuesto del Oficio y entonces nombre el Cabildo a el que mas combine Capitulo 3º Del recion y entrada de los que pretendieren ser Hermanos celestas Cofradia de sus Calidades y modo que se a de observar en dta entrada con lo pretendido enve.

Por este Capitulo y presente constitucion se termina que qualquiera que aia del ser bane por Hermano de esta Cofradia

11

de noticia á qual quiera cellos quatos signados deella y este teniendo el nombre del presentiente le diga que daracuenta á la Hermanadad para el primer dia del Cabildo y enel juzgari senza obligacion qualquiera cellos signados ante quien se presentare á hacer informacion secreta del qual presentiente tenga oficio uilenla Republica ó sia sido presentiado por alguno cellos Tribunales de Justicia y no teniendo ninguna otras condiciones al oficio uil ó nota de infamia le dia senza á recurrir y presentarse por Hermano y esto á decir en presencia del todo el Cabildo ó para mayor del como queda expuesto.

Y es condicion que si alguno de los Hnos. del mundo incurriese esto es despues del santo enel libro della Hermanadad en algun delito infame ó reexcitare un officio uil luego que á la Cofradia le course levoren y permanentemente sea excluido della y para que la dta constitucion se obrene y quande con todo rigor se dirigne y manda que si alguno de los signados fueren sujetos en la dta informacion incurran en la misma pena y en el uno cabildo los bosen del libro para siempre sin es que pese en informacion al acuerdos estatutado las personas alguien se informacion.

Y en por la presente constitucion se determina que presentado el presentiente ante el Cabildo del dta Cofradia pida el Hno. mayor á el Rdo. De Comendador ó al Pd. Que en su nombre presentiere levacion

4

Suamento primamente el defender la
Concepcion suymma del Maria Sma
en gracia y original Justicia en ogni
mer instance y asimismo se obligue a
guardar y obseruar todo lo contenido en
estas constituciones y regla y que sea
fiel y verdadero siyo del esta Seccurissima
Sociedad solicitando en todo menor
culto para lo qual el Presidente del
Ho Cabildo le intimara en breve resumen
su obligacion para que nadie alegue
ignorancia y asi mismo que sin lexima
causa no se escusaria el admitir qualquiera
de los oficios y exercicios en que esta Hermana
dad le ocupare siendo avisado por los diputa
dos del esta Cofradia.

Y concluida esta diligencia dara limosna
un Real por su entrada le sentara el
Secretario en el libro de esta Cofradia Y
a el quedara obligado a dar un quarto
todo los Sautos del año para ciuda
a los gastos de esta Hermandad Y lo
mismo se a de obseruar para recibir por
Hermanas a las señoras Mujeres
si comodamente pudieren venir a la
Capilla y sino sera bastante el que infor
men los diputados convendra receberlas
en esta Congregacion obligandole a dar las
limosnas de la Obligacion señalada por
estas Constituciones.

Y ten se declara que todos los Hermanos
que hasta oy estan sentados en las listas
de esta Cofradia se rienten el nuevo en el
libro que se hiziere en la Obligacion del dia

Limonaria al guna.

4º

Capitulo 4º Del modo y orden que se devere esta Cofradia en la Custodia de los mas que se reciuyesen como declar Alaya que rubiere la Capilla.

12

Por este Capitulo se ordena y manda a todos los oficiales que son y por tiempo fieren cuiden con toda fidelidad a las limoneras de la obligacion de los cofrades como de las demás que tiene la devoción de los fieles sobre que se les encarga gravísimamente la conciencia. Por lo que se dispone que esta cofradía tenga un arca grande con sus divisiones en ella para q en la una se guarde la limonera que se recogiese así gala las misas que se ande delez por cada uno de los Atos que muriere, y la que se huncase para el dia de las exequias y horas que se celebra esta Hermanad por todos sus Atos defuntos y la otra para las limoneras que en el dia de año se recogiesen para el aumento de la Capilla y gastos de la Cofradía en el cumplimiento de sus obligaciones; y para que esto tenga la mejor forma que se deseá para la felic ejecución del todo y que ayda razón y cuenta de todo lo que se entrare, y sacare en esta arca se dispone tenga tres llaves de las cuales las dos tendrá el P. mayor y mayordomo y la otra del P. Vicario o P. Sacristan maestro de este Con.º eligiendo de los dos el que pareciere del L.º P. Comendador de este Con.º que es o por tiempo fuese reama.º Combiénese imponer molestoso a la Her.º el suerte que esté presente y puntual siempre y quando se aña el abrillata arca.

4

Y es Constitucion que encas el auentarse al
guno de los tres claveros de la llave á uno
de los Hnos oficiales de esta Cofradia el
que no se que ninguno fueda tener dos llaves
mio que siempre se abra con asistencia
de los tres aqui señalados.

Animismo se dispone y manda por esta
constitucion a la otra arca para recoger la
Tercia de esta Cofradia con dos llaves las
quales serdn los dos Hermanos á quien
esta Cofradia nombrare por meritos así para
la asistencia del Rosario como para las
misas y entierros ellos Hnos que murieren,
para que por si faltan y distribuyan
la Tercia, y los otros meritos cumplido el
mes entregaran la Tercia á los que se riguen
con cuenta del consumo ó aumento de
ella. Y si el Capón de la Tercia pudiere ser
esta. Susto con la arca grande de las
limosnas quedando á el arbitrio de la
Hermanad.

En Seordena & en el Real de la
entradas como otra qualquier limosna
que se recoga no se enche enarcas por
ninguno de los tres claveros en particular,
mio que concuerden todos tres y reagunse
en el libro todo lo que se entra = Animis-
mo se dispone que si algun decido diere
alguna limosna, ó alguna alasa para
aumento de la Capilla de esta Her-
mandad, no se queda aplicar á otra cosa
mio para el fin que cada vez el dho Deco
so.

Tien por la presente constitucion remanda
que todos los oficiales ó Hnos que hubieren
manejado el manazuelos en esta cofradia
de cuentas á el fin del mes en presencia
del Hermano mayor ó mayordomo ante
el Secretario della Her. y con asistencia
de los claveros y lechas ramone mas pone
en el libro para satisfaccion de los que
entregan y los que recien.

Y para que todo lo dho por esta constitucion
el mazon y cuentas tenga indecidocam
plimiento y se guarde entodo verdad y fide
lidad remanda y ordena que ninguno del
todo los dhos oficiales pueda gastar por si
en caso necesario mas el doce Reales
sin consultar para ello á la dta Her.
en su Cabildo ó en la mayoria parte del
como va expreso; con calidad que pon
cada duendo que gastare mas dho lefe
rido sin hacer dha consulta se amulta
en reis libras del Cero y se le dara pagar por
entero al du Caudal propio los doce D.
y lo demas que comitaniere por querida
selevara en cuentas. Y es constitucion q. si
en el servicio del cuentas fueren compri-
uidos segundavez en punto del infidel-
dad en lo que entre capitulo va expresa-
do seran desquenos y privados para siempre
de los elegidos para oficiales della Her.

Tien por la presente constitucion se ordena
que dentro otros dias inmediatos á el
dia della eleccion de los oficiales selean

ct

requieren a el Almonia y mayor domo elec-
tos en presencia. Allí P. de Tixario o sacri-
tarior mayor como clavero y custodio que es
el dho. Vienes todas las alajas zera y enca-
vidas conque el presente se shallare dho Co-
fradia del huere, que realmente se
entrequen al modo, poniendo la zera y las
alajas del Plata conque se shallare la Her.
y asimismo se entrequen dellas llaves y
registan en el arca todos los marquesos
y se entrequen dellos y se anote toda la en-
trega en particular y con distincion, y de ces-
timonia celesto el escrivano. Esta mis-
ma diligencia se adobresca y guardar
aunque los mayordomos eleccos requieren
en los dho oficios y es convencion que una
esta entrega a cada asiria todo los ofi-
ciales.

5º Capitulo del Orden y modo que se
se hallguardan para recoger las limosnas
del dho Cofradia y cellas personas q'e
andecupan en este exercicio.

Primera mente por esta convencion se hozde
nra y manda que esta dho Cofradia tenga den
en el sacristia los libros siguientes; uno donde
se nviuen los que fueron Hermanos de esta
Cofradia cuo titulo sera; libro dellas entradas
hermanos de esta Cofradia. = Otro en que se
nviuen las limosnas que se recopilen por
los Hnos. menores. = Otro dellas limosnas dho
Hnos. defuntos donde se anoten tambien los
cumplimientos. = Otro para el Real cellos
entrados. = Y otro para el gasto mayor de esta
Cofradia. = Otro donde se anoten las elecciones
y sucesos determinaciones al Cabildo.

Sigueno ia el orden y distincion de los libros
de razon & cuenta que se detener en la cofradia,
se ordena y determina que por el cabildo desta Her.
todos los meses se haga eleccion de dos Hnos. Relucyos
de toda la Her. aquellas que pareciese que mas combi-
naran para que por el Oficio de un mes pidan favor
por toda la Ciu. en el dia como convenga en las que
saliese el Nro. Rosario la limosna para Almoina
al triunfo. Esta obligacion ha de ser indi-
genable todos los miembros que tocasen en su mes y
asimismo todos los dias feriados entregando todo
los dias que pidiere la limosna para que entre
en las arcas y al fin del mes se les daria recibo
de todo lo que hubieren entregado y estos rendian
las llaves del arca de la Her. para distribuirla
en la forma que queda dito en el Capitulo an-
terior.

Animimo se ordena que sea obligacion de los
cuatro Hnos. Consiliarios recoger el quinto de los
miembros comiendo cada uno el partidofle fuere mas
comodicia y recopida de la limosna el Domingo
inmediato la entregaran a los Claveles y en su
presencia se entrara en el arca comiendo razon
de lo que cada uno entregase y al fin del Cabildo
se afixara todo el recibo por escrito. Para lo qual
se ordena que cada uno del otros Consiliarios tenga
un libro pequeno con los Hermanos del Señor par-
tido para que el Hno que devuelva su dinero
rentado en el libro general, se tiene luego en el
libro del Consiliario a quien le tocase el partido
donde viviere.

Ten se ordena por el Capitulo presente que los doy-
mos Alazcaos y padres de almas tengan la obligacion
y cuadado el pedir por todo los partidos el medio d.
que cada uno de los Hnos. y Hnas. tienen obliga-
cion de dar para las misas que se andan dciend

por cada uno de los dho que en muerte paralo
qual se dispone que luego que se hagan noticia
los dho padres del alma o el dho difunto
se avisen a los conciliarios teniendo cada uno
de los dho padres del alma da parrido en
cada uno de ellos les a acompañar el conciliario
a quien el parrido tocase para que respec-
to del conocimiento que tiene de ello dho
se recopila con mayor brevedad dha limosna.—

Y por que esta dha cofradia dese y doce de
el alivio dho dho difunto pide y nega
a dho padres del alma no aya opinion en
recojer dhas limosnas para que quiescan mas
se les apliquen las minas para alivio dhas
penas que en el purgatorio padecieren. Y asi
se determina que dentro de ocho dias se determine
ello que se hubiere sucedido a los dho claveros
que en dho mayor y maestro y dada parr
al punto a dasta a el dho Comendador
o presidente darse dho Comendador para que se
hagan las minas.

Y es constitucion que por los dho alivazos
y los conciliarios que acompañaren aguiven
a el dho o dho que faltare a dar dho medio
dho. Y de noticia dho dho en el primer Ca
bildo que ubiere para que en dho Cabildo se
disponga y determine lo que combenga hacer con
los dho.

Y en se ordena que si los dho conciliarios como
son los que mas frecuentan los parridos y tienen
conocimiento dho dho se hagan noticia q.
algun dho o dho dho la dha cofradia que
esta sido funeral endas las limosnas q. por
esta constitucion han ordenadas y aviven
a el Rosario dho dho Madre y se resalte
enfermo o impedido avisen a dha cofradia

15

5º En su H.º mayor o mayordomo para que los
dioss les asistan y socorran con todo lo que pudiese
poner a ni en abimentos como esplicarlos
medico y votiva para la curacion. Y encarno nece-
sario auieren a este dho cont.º para que baia Reli-
gioso o Religiosa a conferirles y a disponer dello
alma; que para lo dho no concede benignissima-
mente esta licencia este Real Con.

Yen se ordena y dispone quedos meses antes
a el dia en que se an el celebrar la exequias
dioss Hnos. difuntos tengan obligacion los dho
Padres de almas a pedir por los festejos limonada
entre los Hnos. para ayuda a los festejos de las
familias y personas acompañados dho dho Conci-
larios en la forma arriba referida en este Capitulo.—

Yen se ordena y dispone que los quatro dihu-
tados dho dho cofradia tengan obligacion
todo los años a pedir por si o por las personas
de su lejanidad y confidencia la limonada
el grano a si por el campo como entre los Hnos.
Latradores dho dho Cofradia para lo qual desde
luego pedimos licencia a el S. P. Obispo que tiene
acostumbrado que es o por tiempo fuere. Y se
ordena que recopidos dho grano den cuenta
a los mayordomos dho dho Cofradia para que
en su Cabildo disponga dho dho lo que mas
comberga y se anote en los libros dho dho limonada.—

Capitulo 6º De la obligacion dho dho Cofradia
en orden a las fiestas que tiene obligacion
el hacer en cada un año.

Primeramente se ordena por la presencia consti-
ucion tenga obligacion esta cofradia a hacer
una fiesta contoda la solemnidad posible el Do-
mingo infra octavo dho dho Domingo hacer
el rito dho dho N. sra. Patrona el que nos explica

4

el Triunfo de la Santissima concepcion en gracia
en el primer instante de la animacion. Porq
esta es la principal fiesta se ordena y manda
que por lo menos sea indispensable que en esta dia
sea su misa y Señor con asistencia de una de
las dos musicas della Catedral y Real Capilla
y que asista tambien a la procesion el goz
la tarde que tambien se ordena sea indispensable;
pero en lo demas que toca a manifestar el Hno.
Hacer fuego traer danzas y otras semejante de
monstraciones aunque todas deuidas a Maria
y ma lo deseamos a el arbitrio zelo y devucion
de esta Santa Cofradia y del Hno. mayor
y mayordomo a quienes se ruega y pide no omitan
diligencia alguna en orden a solicitar el mayor
culto de la S.ma Patrona.

Y porque los otros oficiales por si solos no podran
todas veces correr los gastos que pide la funcion
de este dho Dia se ordena y determina quedan
meses antes al dho Domingo de la Asuncion
de la Concepcion se haga Cabildo por los oficiales
de esta Cofradia y en el se confiera como
se aya al Sacer la fiesta dta; y conferido se
les invite a los diputados del dho Hno. acuer
generalmente a todos los Hnos para que todos
asistan en Cabildo el dia que se celebre y en
el Sacer proponga a todos lo conferido y se
les pida aiuden cada uno en lo que puedan
segun su posibilidad y Caudales y todo lo que
dieren se tiene para que en el dia de la eleccion
el otros mayordomos convie a toda la comunitad
lo que se ha dado y lo que por si an echo los
Hnos mayordomo y mayordomo para lo qual se ha
de notorio la eleccion de los nuevos oficiales
que salieren por los mismos dipes

16

tado se acuse tambien a toda la Hermanad, y esto sea constitucion estable y perpetua en esta Cofradia.

Yen se ordena que gora sea esta Cofradia obligada a el mayor culto del Alaria ^{yma} senza obligacion a decir una Misa Cantada con Niñitos en la Capilla de esta Hermandad perpetuamente todos los dias de la Concepcion ~~ya~~ nacimiento Encarnacion Asuncion Inmaculada nostra Señora de la Merced y dia de la Solemneidad del Rosario y en todas ellas senza obligacion esta Cofradia a dar la cena para las misas y ordenamos que en todos los otros dias recante una Salve con musica en el Simulacro ^{ymo} del Excmo. Srta. Pna que esta en el Campo y ordenamos que el dia de la Concepcion este adornado aquell nro con toda la devocion posible y que si el tiempo lo permite se diga al menos una Misa por los Religiosos de este Con.

Capitulo 7º De las exequias generales de esta Herdad y el lo que a de quedar y cumplir con qualquiera de los Hermanos que falliere.

Primero por esta constitucion se ordena senza obligacion esta Herdad a celebrar exequias por todo los Hnos difuntos de esta Cofradia en uno de los Domingos del mes de Noviembre y sin fijar el dia ni horas yandere con vigilia min y lamento y doble de campanas desde el dia anteriormente a las horas y asi mismo a decir todas las misas que se pudieren segun la posibilidad de esta Hermandad.

Yen ordenamos que cada uno de los Hnos de esta Cofradia a el tener obligacion

a dar medio d. para aiuda a que se celegian
todas las misas que se pudieren a cada uno de
lo dños que muriere y asi mismo todos an
de ser obligados a asistir a misa en el dia
de su fallecimiento y para esta cofradia
a todos lesa al acompañar con doce sacerdotes
y por quanto es preciso sean privilegiados
todos los oficiales del dta Cofradia por ser
mayor su tramo se ordena y manda por este
constitucion que si muriere alguno dentro del
año de su ejercicio se den veinte dias para
el dia del su entierro y este privilegio se
entienda tambien lo a depositar el escrivano
del dta Her. y a tener perpeticua obligacion
a dar los dho veinte dias a qualquiera
que en esta Cofradia abiere nido hermano
mayor o macondomo aunque los dho no
mueran dentro del año como dho es.—

Y en se ordena que a cada uno de los Reli-
giosos de este Con.^{to} que murieren asista
esta Cofradia con doce sacerdotes y si fuere el
predicador Conveinte y lo mismo se de hacer
si caso el Religioso fuere P. de esta
Cofradia. Y en Constitucion que si murieran
los dños de esta Cofradia por los dho padres
de almas mandarien a todos los dho entierros
in lexitima causa para faltar sean multados
en quatro onzas del cero que cobraran dho
padres de almas y se aplicaran a ellos.—

Capitulo 8º De la obligacion que tiene
esta Cofradia Con este dñ. Con.^{to} arriba
lo que toca a limosnas como por super-
permision en dho dñ. Con.^{to}

De Primeroamente ademas obligada esta Her.
por la presente constitucion no solo á la estabili-
dad y perfeccion del dho Cofradia en este R.
Con. ^{mo} sino que tambien se obliga para siempre
tambos á guardar todas las calidades y condi-
ciones expresas asienta la licencia numero
trece myo p y dho el Con^{mo} á el R. P. D. J. mno
que tambien se obliga á hacer escritura en el
todas ellas dentro del quinze dias á la Con-
firmacion de estas constituciones segun se
como parecia al R. P. Commendador y Conse-
nidad del dho Con^{mo} para una mayor seguridad
y primera q que se haga dta escritura por el
secretario del dho Cofradia y se obliga esta
Cofradia á sacar dos traslados el uno para
entregarselo á dho Con^{mo} y otros para que esten
el arca del dho Cofradia.

Yen se ordena tenga obligacion esta Hermandad
agazar á este Con^{mo} cien R. por la fiesta prin-
cipal que sera en la forma que queda dho en el
Capitulo sexto. y es constitucion queriaco la Co-
fradia si diese la dho fiesta principal con pro-
cesion solemne por las calles fuera del los dho
cien R. pagara mas quatro ducados á este
Con^{mo} y dara una bella á cada Religioso
ello q anadiesen á dho procesion guarda-
ndo animismo los estilos que las Cofradias
tienen en semejantes casos.

Yen se ordena que siesta Cofradia reballase
con posibilidad para hacer ocasional fiesta
y sermones en tal caso consulte al R. P.
Commendador para una base. - Yen se
ordená que en lo q toca á el sermon
y sermones de dho fiesta no obligacion

Del H. no mayor y menor como conciudad
para el a los Religiosos. H. en C. ^{cto} yani
mismo sea y este a su cargo pagar la limos
na a el ato Predicador.

Yen a degafar esta cofradia treinta R. el
dia della dta fiesta los diez para el Religioso
organista y los oficiales que tocaren las campanas
y a el Religioso organista se le daban los cinco y
los veinte que restan iban los quince para
la sacristia y los cinco a el sacristan menor
por su asistencia.

Yen tenia obligacion la demandada a dar
rei R. por cada una de las misas Cantadas
que han expresadas en el Capitulo resoto.

Yen tiene obligacion esta cofradia adar qua
no libras el zera para alumbrar a el
sacramento el Nuestro Señor.

Yen tenia obligacion esta Cofradia a dar
rei ciros y avizca conello en la prozession del
vto S. I. Patriarca S. D. Nolano.

Yen se ordena que esta Cofradia a este
Con. ^{cto} los ducados por la funcion de las esse
quias y otras de los difuntos y demanda
este al cuidado de los padres del Alma
comidat el Sermon y satisfacer por si al
Religioso que le pre dicare.

Yen por esta funcion de las esequias
pagara esta Cofradia ocho R. para la luc
ria y quatro a el sacristan menor y rei R.
para los que doblaren las campanas.

Yen se ordena tenia obligacion esta cofradia
a decir una misa Cantada con su vigilia
luego inmediatamente que muerca qualquiera
de los H. y otras dos en los dos dias

Siguientes y por cada una de las misas
y vigilia que sean del Cantar en la Capilla
de esta Her. pagaran a este Con.^{to} dos
ducados y es constitucion que esta Lmonia
se an de sacar de lo que poniere la Cofradia
y el dia de los Santos de almas por
las limosnas del medio del santo Oficio
todas para deza misas rezadas las que se
dan sin que se consuman en otra cosa. —
Yen se ordena por esta constitucion que para
el dia de las exequias reaure por los con-
siliarios de esta Cofradia a todos los Hnos
para que asistan a toda la función y una
relicie se junten todos aquel dia por la tarde
para darles las gracias por el bien que han
echo por las almas celas. Y por que
toda relas den a D. ya Maria II.
por aueve dignado el querer admitido por
sus Hjos. — Es constitucion que siempre
que pareciere conveniente a el Cabildo de
esta Cofradia comparece a la Her. plena
una vez por los diputados y otros portos con-
siliarios de esta Cofradia alternando los dhoz
siempre que se ofresa.

2º Capitulo 9º De la obligacion de este Con.^{to}
con la Cofradia. —

Por esta constitucion se hace notorio a todos
la benignidad y piedad el que usa este Real Con.^{to}
con esta Cofradia obligandose para honrar a su
Hno. a todo lo necesario. — Primamente se obliga
aque en la Capilla de que tiene beca donacion
puedan sacar boceda para entierro celas Hnos.
Yen se obliga aque asistan doce Religiosos
a el entierro el cada uno ellos Hnos que
muniere y con diez y ocho a los que son

Subieren 100 Hermanos mayos ó maicondones
ó padres del Almas. — Y asimismo aque
no llevara misas al Pueblo sino solo lazares
para otros Religiosos.

Item se obliga a asistir con toda la comunidad
á la vigilia del la Misa Cantada celadas
que sean del dia por qualquiera Hermano
aque ande asistir al menos todos los oficiales
del dho Hermandad. — Y asimismo a dlas
misas toda la comunidad á el responso solemne
de las exequias generales que se dia despues
del Sermon. Las constitucion que facan dhas
exequias aian de traer una dlas musicas
referidas si no es en caso que se calle muy al
anzado la Cofradia y que conste en an.

Item se obliga ese con^{to} a dar un Religi-
oso para que presida á los H. como es
costumbre siempre que salga el P. Rosario
y incentive en el mas Religioso los fidanz
á el R. P. Commendador. Las advertencias gen-
erales que quieran celebrar dhas exequias
con dia octavo aia del fregar la Cofradia
lo mismo que el primer dia y en orden á el
Sermon seá de guardar el mismo estilo que
queda declarado.

Item se obliga ese Real Con^{to} á acompa-
ñar con veinte y cuatro Religiosos á quale
quiero dho P. que quisiere enterrarse
en la Iglesia del dho dho Con^{to} o en su
Capilla; á decirle misa y Vigilia y á apli-
carle todas las misas que el dia del en-
tiero se digieren en dha Comunidad tan
por lo dho Como por todo lo demás que fu-
riese conveniente y tocar á este dho Con^{to}.

Solo pagará el que conserve su encargo
cien $\text{P}.$ a esta otra Comunidad & la
zera como queda ato.

19

8º Volumen; Capítulo ultimo = De las ordenanzas
y reglamentos de esta Cofradía en orden a el
Rosario.

Por esta constitución se ordena y manda que
para siempre Tamas tenga esta Cofradía obligación
a sacar el evançante del Santísimo
Rosario todos los miércoles de Mayo y esto a
deses a el toque de la campana de la ora
cion o dentro de un quarto de hora a otro toque
para que su vuelta no sea gravosa ni molesta
a la clausura. Para lo qual se les encarga a
los M.ros Almazos Capitanualidad para regu
ra zera y sanchez y ordenar lo demás que sea
necesario.

Tam se ordena y manda sea constitución in
bajable y permanente estando sacar ato
Rosario todas las tardes ellos días feriados
del año & todas las vísperas por la noche
de las festividades del María S. aunque
sean de las del precepto; yesta misma
obligacion a de tener ato Hermanadad en el
dia del suo Patriarca San Pedro Nolasco
mo P. Tam los días de los Santos y Santos
de esta Sagrada Religión matandolos como
si fuesen días de fiesta para la obligacion
de sacar el Rosario por la tarde. - Para
cuias aniversarias del fallecimiento del D. y del
María S. ma del triunfo nra Madre &
especialissima Patrona les pedimos y en
cargamos a todos nros Hnos que nadie falte

á esta asistencia tan del agrado del D^r.
y del m^r Madre D^rma y en que tanto inter-
esan el tesoro de las Piedades.

Yen se ordena que para pedir las limosnas
en los referidos días tenga esta Hermanadad
dos ó tres demandas y otra grande con la
insignia del María D^rma del Cielo.

Yen se ordena que en los días y noches
referidos por razón del aguas ó lodos no
pudiere ó no combenga que salga el cara
el estandarte en tal caso se manda sea obli-
gacion indispensable de esta cofradía rezar
el rosario en la propia Capilla en pres-
encia della D^rma Imagen.

Yen se ordena que encarro (lo que si no
quiero) solo se allen doce Hermanos á la
Soza y tiempo del sacar el estandarte
no por esto se dese el cumplir con la obli-
gacion del que salga en los otros días
y noches señaladas para que no se fabre
á una especial obligacion en obsequio de
María D^rma.

Yen se estableze y ordena que para repa-
rar los daños que pueden sucederse
para la mesa y puntual observancia
al todo lo convenido en estas constituciones
tengan obligacion los oficiales de esta
una Hermanadad á juntarse en Cabildo
todos los segundos domingos del mes
antes de la Soza del sacar el estandarte
y del el Rosario estando presente para
todo los Cabildos como ato es el R. I.
Comendador celeste Con^{mo} el Religioso

20

á quien por nombrae para determinar en
dho Cabildo lo que mas convenga. —
Finalmente por la dta constitucion se ordena
una y manda que si con el tiempo y las experien-
cias que dieren los sucesos de esta
Cofradia su pobreza ó su augmento se
hallare por necesario renovar algunos estatutos
ó moderar los contenidos en estas
constituciones se convulse á el R. D. Comme-
ndador q. Confirido en Capitulo la que
paseriere determinada se combique despues
á toda la Hermandad y se le haga Relacion
y en su presencia retomara testimonio de
lo que combiniere hacer y en caso necesario
se pedira nueva confirmacion y approba-
cion á el Señor Provisor que esófue
se celeste Arzobispado; q. intervalla
en estas constituciones, que en su nombre
Yoloxia del Dios y della S. M. Madre
Maria S.ma del triunfo Triunfar y
Patrona de esta venerable Cofradia
se acabaron en dia del Gloriosissimo Patron
el nro espíritu S. Santiago y todo lo en
ellas convenido se rugea á la congepcion
al nro Santa Madre Yoloxia y con la
aprobacion y confirmacion necesaria se
obliga dta Cofradia á guardar y cumplir
pcel y verdaderamente como Hermanos
Hijo el Maria S.ma que sea una Abo-
rada y Madre Amen.

Die y Segundo estas constituciones
ño M. D. M. Fr. Martin de lastra
de la S. E. Iglesia Provincia del Ande

Junta del Real orden de la Sra. de la
Merced Redencion del Captivo y mandó
se presentasen ante el Señor Priorio
el este Abusigado del Panteón para que
su merced las confirmase y agraviare
Granada y Tullio veinte y cuatro mil
seiscientos y noventa y ocho d.
Fr. Martin del Estrada Provincial = Anse
mi Hna. Fr. Belarco Secretario =
Petición M. R. P. H. = Fr. Fran. Barnabés
M. en Santa Besología y Commendador
de este Con. de la Cil. de Granada
del Real orden de la Sra. de la Mer
ced Redención del Captivo y los demás
Religiosos Combonianos que aquí firmamos
pazemos ante D. I. M. R. P. H. decimos
que la Hermandad del Santo Rosario
con el título de la Sra. de la Victoria q.
represente exigir y fundar en este dho Con.^{to}
solicita se le dé el uso de la antigua Capilla
de la Iglesia mano derecha que estando más
del Coro para en ella hacer un Retablo con
la imagen de María V. de la Victoria
y obliga a esta Hermandad a dorarlo y
hacerlo dentro de un año para cuya realización
necesita esa escritura con los Hnos del
coro q. así mismo se obliga a hacer reja
el Hierro y poner lámpara y todo el de
mas adorno que esta Capilla necesite.
Y puntamente se obliga a celebrar fiesta
grande el Domingo infra octavo della
Concepción de la Sra. de todos los años

I decir una Misa Cantada en todas las
 fiestas del año y tambien a celebrar
 exequias en los meses del noviembre en
 cada un año por los Almas defuntas del
 alta Capilla y asi mismo a decir por
 cada uno dellos H.ros que murieren
 tres misas cantadas la primera con una
 Vigilia que todas sean de celebrar en el
 altar del alta Capilla y asi mismo a decir
 por cada uno el numero de Misas ve-
 das que por las constituciones se ordenase
 y suavamente se obliga aqué en ningun
 tiempo pueda sacar alta Capilla ni la
 Imagen ni alfa alguna delta Capilla
 que para ello dentro del quinze dias se
 obligue a otorgar escritura del que como
 sea fundada y apruebada alta Hermandad
 como todo mas largamente consta en las
 constituciones que presentamos ante V. P.
 M.R. con la solemnidad necesaria para que
 vistan y reconozcas las agraebe y con su li-
 cencia del V. P. M.R. para que este alto Con-
 sagreacion de alta Capilla y consta aprueba-
 cion de las Constituciones para esta Her-
 mandad a obtener la licencia y aprobacion del Dr
 Diario. - Por tanto a V. P. M.R. pedimos
 y suplicamos sagrada y determinante como en esta
 peticion se contiene que es gracia que pedimos -
 Fr. Juan Baeza Commendador = Fr. Juan
 Benegas = Fr. Antonio Velazquez = Fr. Juan
 del Pina = Fr. Juan Laredo = Fr. Alonso del
 Castillo = Fr. Juan del Santolaya = Fr. Mig.
 Al Menjibar = Fr. Juan Rodriguez =

H. Alonso de Almodóvar = Fr. Juan Celdran-
Fr. Salvador Mendoza = Fr. Juan Baltoda
no = Fr. Diego Baíma = Fr. Pedro García = Fr.
Agustín López.

Prenetada ante N. M. R. P. P. Granada en
nuey quarto del mes de mayo de mill seiscientos y
seiscientos y ocho.

Años Enviada por N. M. R. P. M. Fr. Martín
el Estrada Provincial de esta Provincia
al Andalucia del Real Orden de la Merced
de la Merced Redención del Sagrario y
examinador Sinodal del Obispado de Málaga =
Dijo que en la forma que puede y debe
agrupar y agrupar los pueblos constituci-
ones y animismo quedara y dio su bendición
y licencia al el P. Comendador y Coman-
didad de nuestros Caballeros de la C. de
Granada para que con ellas pudiesen admi-
tir y admitiesen la Hermandad de la
Sagrada Lanzada que representa y anima
mo para que dho Con. pueda hacer y saga-
donación de la Capilla que dha Hermandad
presente en la Iglesia del dho año Con.
para que puedan hacer todas las escrituras
e instrumentos necesarios para la perpetuidad
de dha Hermandad y sus obligaciones que
para todo daña tal y tan amplia licencia
como puede y el derecho se requiere consta
que prezeda la licencia y aprobación del
P. Provincial del Arcobispado de Granada
y así lo propio mando y firmo su L. M. R.
el dho dia mes año fecha ue supra = Fr.
Martín del Estrada Provincial = Anexo
Fr. Juan Belasco Secretario.

22

Memoria de los hermanos y cofrades de la
cruz del triunfo = D. Feliz del Solis Canonigo del
Sacerdote = D. Manuel del Torre Canonigo del
Sacerdote = D. Luis Beltrán del Caicedo venti-
quatro de esta Ciu. = D. Juan Vicente Espejel
ventiquatro de esta Ciu. = D. Alvaro del Rueda
ventiquatro de esta Ciu. = D. Zoilo del Torre
ventiquatro de esta Ciu. = D. Luis Muñoz ven-
tiquatro de esta Ciu. = D. Cristóbal del Castillo
ventiquatro de esta Ciu. = D. José del Vallejo
del Vado Montañés Secretario del Cabildo
de esta Ciu. = Ldo. D. Juan López Román
Pescadero = Ldo. D. Feliz del Marca Abad-
gado = Mº D. Juan Diaz del Oveja = Ldo.
D. Juan Martínez = D. Manuel Carrasco
de la Peña Familiar del Sto. Oficio = D. Zoilo
del Palma y Torres = D. Eugenio Quiles fami-
liar del Santo Oficio = D. Agustín Duales
D. Modesto Antonio del Castillo Alcalde de los
aduanas = D. Tomás Hafador = D. Marcelo
del Morales = D. José del Alcantara = D. Juan
del Monte Mayor = D. Juan del Rosario = D.
Julian Román = D. Andres Martínez de la
Peña = D. Juan del Almendro Salazar =
D. Juan Manuel del Baldomero = D.
Pedro Sáenz Y Pineda = D. Juan del Sa-
enz = D. Gaspar del Sáenz = Doctor
D. Andres Priado = D. Miguel del Rosario =
D. Antonio Piqueras Y Aranda = D. José
Bazaona = D. Luis Muñoz de la Torre =
D. Pedro Romero Y Madrid = Cosme del

Hedina = Juan Zepeda = Manuel Sanchez =
Isabel Hernandez = Agustina del Prado =
Agustina Ruiz del Puebla = Alonso el
Escamilla = Juan del Escamilla = Salva
doz Diaz del Oregu = Josefa Diaz = Juan
Beloz = Juan del Leyua = Juan Gabriel =
Juan Co Cauquero = Bartolome el Quiñones =
Juan Co Piergo = Josefa Antonio = Josefa de
Puebla = Pedro Ruiz Yalgo = Andres
Malo del Molina = Juan Redondo = Sal
vador Lopez = Juan Lopez = Josefa de
Abiles = Miguel Lizon = Pedro Parcia =
Dionisio Cañuelo el Leon = Juan Co Marin
ner = Juan Co Lagido = D. Juan Co Belanzo =
D. Juan Co Jimenez Almador = D. Josefa
Labarbeche = D. Marcelo Zeldan.

Pizzon - F. Antonio de Molina Procurador
Mayor ante Comisiones del Real
orden de mesta Perroza de la
Merced redencion de caprios
de la Ciudad de Granada. Por si
yen nombre de tho Comunio pase
se ante Vnd. Y dice que en su
numero de micos que Consa de la
Capia ad suya que Consa Peti
zios presencia ante Vnd. en ge
rido al tho mi Comisione q d a
P.M. P. J. Provincial Se le cor
zeda licencia pisa que en Vna
dela capillas dem. Iglesia

23

lunden y eigan una Plaz. y Oficidio
en honor de Maria ~~Immaculada~~
y en el tiempo obligando a
las Calidades y Condiciones estable-
cidas y tratos que van expuestos en la
Licitacion que ato mi Con. pide en
nombre de los atos a los recaudos
M. D. P. D. Y Concedida del Señor
Id. M. D. Y de ato mi Con. pido
que asi sea y permanezca su modo
facto y Condiciones a que se obligan
y asimismo el observar y guardar
la Regla y constituciones todas por ende
ato mi Comendado ~~Licitacion~~ Y
dictadas por ato M. D. P. D. Y por
tanto - A Dn. Pido y ruego se
sea del admitir y recuerde por su
el ato Oficidio a todos los Comuni-
dos en ato Copia; Tresimimo Oficio
e invitar el numero de oficiales
que en ato Constituciones sean expe-
tados solo por esta vez y agrupadas
y confirmar la regla y constitucio-
nes del que animismo se prese-
nacion que con la agrupacion

Y licencia del Dñ. para esta Copia
dia a sacar el escrivaneo del V.º
Rosario Y a ejecutar las demás
obligaciones declaradas contra Con-
situacion por la merced y Justicia
que pide H.º Fr. Antonio de Mo-
lina

Recibido al Fiscal General
Eclesiastico de este Archidiocesis Hoy
es primera venuill Seiscientos y no-
venta y ocho = Rubricado = Manuel
el Mesa Notario

Convenio En Ciudad de la Plata del Und. cuatro
y la continuacion que por este pedimien-
to se presentan y en ellas Card. 12
y de nuevo demandas en quanto
a lo convenido en el Capitulo tercero
que para Despedir y bajar della Fle-
nidad an de acudir ante Und. para
escusas difusas = En quanto a la
licencia para pedir limosnas que
sea asimismo lo demandante al
tiempo del Rosario - Y quando pidan
la limosna el grano sea entre
los Hermanos de la Hermandad

en lo demás convenido en las ditas
Constituciones no hablo negro alqu
no para que dejen el aprobarse a nos
ni estable la ejecución y culto del dho
Sacerdote y que se inventa fomentar
Granada y Agosto proximo el mill
seiscientos y noventa y ocho d. = Pdo
D. Juan del Ríos

Año en la Ciu. de Granada a quatro
días del mes de Agosto de mill sei
cientos y noventa y ocho d. El dho
Doctor D. Andres Ragaell del
Acajota Canonigo della Iglesia
Colegial del Señor Monje Procurador
y Dicazio general del Señor Arzobis
pago por el M. mo Señor D.
Maria el Acajota mi Señor
Azcobingo de Granada del Consejo
dho Mag. & Hijo cuando visto
las Constituciones antecedentes
hechas por diferentes Vecinos del
esta Ciu. que son llamadas



Hermanadas del Rosario del nuestra
Señora del Triunfo que se halla en
en el Convento de nuestra Señora de la
Merced Calzadas Redención del
Capricho de esta Ciudad, Y el parecer
enellas dado por el Fiscal General
del Ecclesiástico del este Archidió-
cico a quien redijo bastado, y enase-
cion aque las otras constituciones
van dirigidas al mayor servicio de
Dios nuestro Señor y aumento
de la devoción del P.º Rosario
del Nuestra Señora, dixo que admi-
ría y admitió por Hermanas de la
dicha Hermandad a las personas
convenidas en ellas y aprobaron
y aprobaron las otras constituciones
en conformidad del parecer
del dicho Fiscal y con las calida-
des del convenidas y en la forma
que podía nombrarla y nombró por
Hermano Mayor y maestro don
y oficiales de la dicha Hermandad
para este presente año a D. Au-
gustin Duarez por Hermano
Mayor; y a D. Antonio Gómez

4

por Mayordomo, y por Encuadre
a D. Fran^c. del Almendro y Salazar 25
y por Padres de Almas a Juan
Pedondo y D. Pedro del Alcañiz
y por Conciliaciona^r Fran^c. Cerezo y
Juan Lefredo, Salvador Lopez
y Juan del Barco y cumplidores
a doce para Elecciones a D. Fran^c.
Díaz y D. Zoilo del Salma y bares
D. Antonio del Aranda, Comedel
Molina y por Menos a D. Fran^c.
del Alcañiz; Manuel Sanchez,
Miguel Piron, D. Julian Roman,
D. Fran^c. del Rosas, Andres Martinez,
Andres Malo del Molina, Josep S. Diaz,
Fran^c. del Leiva, Fran^c. Velez, y
D. Juan del Cuadros. A los cuales
se mando mandó sean y sepan
que tales Hermanos mayos, mayordomo
y oficiales de la dta Hermandad y
les daua y dio licencia para que en
Conformidad de las dtas Constitu-
ciones paguen el D^rmo Rosario de
Nra Señora arquillandore en todo

Hijo parecer del Fiscal y cuando
reles entreguen las otras constituciones
y enellas para su mayor validacion
pues y fuerza su merced como
Puer Ordinario eleve Arzobispado
mencionia e interpuso su autoridad
y Decreto Judicial y ordinario tan
lo quanto puede y con derecho deas
y lo firmo = Doctor D. Andre S
Rafael del Arcaya = Aveni
Pedroian Diaz Notario

Notariad Estando en la Yerba del Real
Comburto de Nuestra Señora e Ila
Merced Redencion de Captiuos
Calvado de este Ciudad del Granada
enella en cinco dias del mes
de Agosto del mill seiscientos y noventa
y ocho años Yo el suscripto Notario
Receptor estando susos y congregados
enella algunos de los Hermanos
de la Cofradia y Hermandad nu
bamenie fundada con el nombre de
Rosario de Nuestra Señora del Triunfo
que se rige en la dta Yerba dice
saber y notifique el auto cel
aproacion dellas Convitaciones

26.

Hechas para la Hermandad; y
an mismo lei á la letra otras con
stituciones y aprobaciones del M.
P. P. P. el año Sorden encosta
Provincia de Andalucia y peri
ciones y demás razones de los Her
manos de la otra Hermandad al
M. R. P. Fr. Juan^{co} Barnuevo
Comendador del dho Comendato
y al M. D. Francisco Diaz del
Ovega = D. Eugenio Quiñez Han
tiax del Santo Oficio = D. Aciscos
in Duarez = D. Pedro Alcantara
D. Juan^{co} del Monte Mayor = D.
Juan^{co} del Rosas = D. Julian Roman
D. Andres Mariner de la Peña
D. Juan^{co} de Almendros Salazar
D. Miguel del Rosas = D. Antonio
Piqueras de Aranda = Manuel
Pandez = Juan^{co} Velez = Juan^{co} Ca
bezuelo = Juan^{co} Cerezo = Josefa An
tonio = Juan Redondo = Josefa del
Ruiz = Juan Tepedo = D. Zoilo de
Palma Torres. Ense del Leon = Herma
nos del otra Hermandad y quel

Convan alla memoria presentada en
este auto estando Junto y congregados
en las personas - Y dijeron que en su
bien y agrueban y ratifican estas Con-
venciones y susaron cada uno el por
y ato dho D. Comendador informa
el derecho del Guardar y cumplir
lo enellas Convencido; y vieron
por nombrados a los convenidos en
el dho auto portales Hermanos
Mayor y otros oficiales con
renidos en esa peticion y auto
esta aprobacion y lo firmaron
dho D. Comendador y algunos de los
mismos referidos a quien los demás
Convencionaron sus firmas soy fel = Fr.
Juan. Barnuevo Comendador = D.
Agustin Duarez Vizcay = D. Antonio
el Aranda y Liguera = Juan.
el Monte Mayor = Juan. el Rosas =
Juan. Cereijo = Julian Roman =
Fernando Gonzales de Socueda Ab
tario

Admision. & luego incontinenti en el mismo dia
mes y año dho estando Santos
Todos los convenidos en la Diligenzia
anvezedenu y estando presentes =

27

José Agudo = Pedro Juan Fernández = Genacio
Antonio del Torre = Pedro del Barco =
Pedro del Castillo = Juan Fernandez =
Antonio del Bergara = Juan de Lucena =
Manuel Díaz de Saluatierra = Miguel
de Alcaz = Juan López Díez
en voz alta a dho R. P. Comendador
y demás Hermanos del dho
Hermanadad como querian restarse
por Hermanos de ella y les pedian
y suplicauan les verificaren por tales;
Y dho R. Comendador y demás
oficiales referidos dijeron quedese
suego los admitian y veian por
tales, y auviendoseles leido en voz alta
tas Constituciones los dhos José Agua
do y conores juraron a Dios y a una
Cruz en forma del derecho el guardadas
y cumplirlas segun y como enella
se contiene y lo firmaron como queda
dho soy fe = Fr. Juan Barnuevo
Comendador = D. Agustín Due
nez Vizcaya = D. Antonio del Aranda
y Lujeras = Anselmi Fernández del
Almendro Salazar Escriván

que
la eximia. Y en Vnuas elloratas Confraterniones
y demás ayros al su agraciacion el uno
y otros cumpliendo con su señora Y
forma esta otra Hermandad otorga
que desde aora para siempre Tamas
exige y funda la otra cofradía en este
ato Real Combroso el nro Señor
el la Merced redención del
Cristo de esta Ciu. de Granada
con el rito de María Santísima
al triunfo a quien eligen Y
adivinen por su Nica Patrona
Proectora y Abogada ofreciendo como
ofrezcan Colocar su Santa y Divina
Imagen en el Simulacro y Capilla
que para ello este ato Combroso
tiene zedida que es la ultima en el
mano derecha del alta maria
por vaso all Oro viudiendo Victimas
a Dio nro Señor por medio del su
Santísima Madre en la deuoción
del uulgado Rosario esferial mori
yo el etia dha nueva Hermandad
la qual con la brevedad posible ofre
ce y reotigo con el fucion y ayuda
de su Magestad Santísima del

28

Hacer Retablo y el demás adorno
que contienen estas Constituciones
Hasta su perfecta finalización dis-
poniendo en dta Capilla entierro
y Boceda para los Hermanos difuntos
y demás fieles devotos que en ella
dijerieren sus entierros regan lo
pactado ~~Conforme~~ Conforme a lo Real Comendos;
y si para el asiento del Retablo q.
se está disponiendo por esta Hermandad
y poder hacer nicho para la Santa
Imagen fuere necesario romper algu-
na parte della pared lo a de poder hacer
esta Hermandad con la Calidad que
por ello no reciba daño ni perjuicio
alguno este dho Comendado por quien
no se le sa de embarrazar lo referido
nino es encaiso que en alguna manera
perjudique el nicho que se fiziere
a dta Pared; y cumpliendo con el
tenor de acuerdo los pactos de tales
criatura mediante el Beneficio que
esta Hermandad recibe en la donación
de dta Capilla se obliga aquen
ningun tiempo por ninguna causa
ó accidente que robe tenga no sacar
enm. dho Pared

ct

Niande poder sacar de este dho Con.^{to} La dta Cofradia; ni la S^{ra}
Imagen nostra Alaya alguna de las
que tiene en la dta Capilla y retablos
sieren o inventaren a deuras del no
ser admirados en lucio ni fuera del
reber a de poder poner y ponga por
pare de este Con.^{to} toda la contraci
cion al embarazo que Comenga Y
a ello quiere ser obligada esta Her
mandad en toda forma pues mediante
esta Clavula a tenido efecto este contra
to; y asi mismo se obliga esta dta Her
mandad a pagar a este Convento
todas las distituciones limosnas ma
nuedades y demas Cantidades conteni
das en las otras constituciones por
la dñacion nivacion y fundacion que
permanezense haren y sean cele
bras en este Con.^{to} como es la fiesta
principal que conagan a Maria
P^{ma} en cada un año el Domingo
infraocabo dha Congregation purissima
para cui a fiesta tiene consignados como
se de luego consigna para este dho Con.^{to}
cien Reales del Vellon en cada un año

Por esta fiesta principal y procession pro
cession Solemne por las Calles, ademas
de otra Cauidad se obliga el pagar qua
tro Ducados y dar una bela a cada
Religioso; y asi mismo se obliga el pagar
a este dho Convento seis Reales al Vellon
por cada Ntra Señora Cauidad que sean
el Telebras en esta Capilla los dias
elvna c. da del Cadaun Año que se
explosan y contienen en el reynera punto
del Capitulo Sacerdos de las Constitu
ciones; Y asimismo las quatro libras
el año que tiene el Dar todos los años
a este dho Convento para alumbrar a
al Santissimo Sacramento el Tabernaculo
Santo; Acompañar con seis reales a la
procesion del dho D. Y Patriarca S.
Pedro Nolasco; dar quattro Ducados
por la funcion de las exequias. Y
boncas que permanencie se han
del dho Tabernaculo Con. por los Her
manos difuntos en los meses del
Nviembre el Cadaun año con las
demas distribuciones que se contienen
en las otras constituciones y especiales
merve en el Capitulo octavo de ellos.

4

Aplicadas para los Religiosos Sacra
mer operarios y campaneros clérigos
Comendos señala sus en los días
al dños funciones por todo lo que
y cumplimiento de las dñas Cons
tituciones. Si exceptual ni derogar
alguna ni gase de ellas que esta
Hermandad tiene aceptadas y ce
nredo a mayor abundamiento
acepta quiere se le queda obligar
ejecutar y cumplir por todo rigor
el deredo por gase clérigo Com
endos todo conesta encuesta y
su Juramento en que desde luego
esta dña Hermandad lo dejó
dicho dejorrio retenido de toda
prueba hasta renuncia del renunciar
y mandamiento o la premio con
costas. - Y con lo referido este dño
Comendado usando de la facultad y
licencia del dño M.R.P. P. de in
seria en dñas Constituciones
desde aora para siempre jamas
se de renuncia y traspasa en la

30

Atta Hermanadat la Atta Capilla
el suo declarada y de ella haren
gracia y donacion la que queden
derecho se requiere en favor dlla Atta
Hermanadat para exigir y colocar
en ella a Maria Santissima del
Triunfo especial Patrona y ruelan
ella Atta Cofradia para la mayor
honra del Dio nro Señor Yn Re
ciosa Madre para elogios del su
santo Rosario en la qual dlla Capilla
la Atta Hermanadat queda haren
y haga bendita para entero dlos
Hermanos poniendole el adorno
de resas lampara y recublo q.
tienen ofrecido para lo qual no es
necesitase para la colocacion dlla
santa Imagen haren nicio y haren
quezino longer algo dlla pared
lo queda haren y haga la Atta Her.
como por ello no reiga agracio
o perjuicio alguno a Atta pared
desandola conviene y firme dlla
forma que oyera; y faga que la
Atta Hermanadat tire dlla ditta Ca

gilla como suya propia gerenciando
y tomando en si para 10 años
y conviendo las Haciendas del sus
Hijos le dan y otorgan
poder bastante que sirba de
posesion y afianze en la mejor
forma que se pueda esta otra do-
nacion que hace y otorga
este dho Comendado contadas
las clausulas requisitos fueras
y simezas sin derecho reseñadas
y que para su maya validacion con-
fieran y en conformidad ello
factado en las dhas Constituciones
an mismo incorporadas en esta
escritura y conforme al capitulo
novmo dellas el dho M. R. P.
Comendador y Religiosos del
este Comendado se obligan de
asistir hasta doce Religiosos a
el entierro del cada uno de los
Hermanos de esta Herman-
dad y con diez y ocho a los que son

4

Y haber sido oficiales de ello como Hermanos mayors, Prior como o Sacerdos del Alma no llevando por ello cosa alguna sino es solo la cena para otros Religiosos; asistiendo esta Comunidad a las exequias generales y respondo solemnemente que se dirá despues del sermon; obligandose como se obliga este dho Con.^{4to} a dar y señalar un Religioso para que presida a los Hermanos como es costumbre siempre que salga el Santissimo Rosario y si necessitaren de mas lo puedan pedir y pidan a dho M. R. P. Comendador; obligandose animo su acompañar con venti quatro Religiosos a qualquiera de los Hermanos que quisiere enterarse en la Iglesia de este dho Convento o en su Capilla dizen dole misa y Bispilia aplicandole todas las Mias que el dia del

31



ct

Quienes se difieren en esta Comunidad
y así por lo tanto como por todos los demás
que pudiere pertenecer y tocar a
este dho. Comendente solo pagará el
que correase suento a su P. J. a
esta dta. Comunidad; Y cumplirán
también por esta dta. Hermandad con
las demás distribuciones y limos-
nas almiras referidas en este dho
Comendente se obliga ilanitiz con
toda puntualidad al culto de la
Santa Imagen celebrar misa
y principal amisa a las demás
funciones convenientes y expresando
en todas Comunicaciones con el adorno
el hermanario Ministro Hijoas
de la Sacristía regique del Campe-
nas y demás en ellas expresado
y así cumplimientos Htoas Y
caduna en lo tocante a este dho
Comendente quiere y le queda obligar
en sus bienes y las que tengan
escritura y el suamiento de la
dta. Hermandad o su parte enq.
asimismo lo difieren decíosamente
con retención del todo prueba

ct

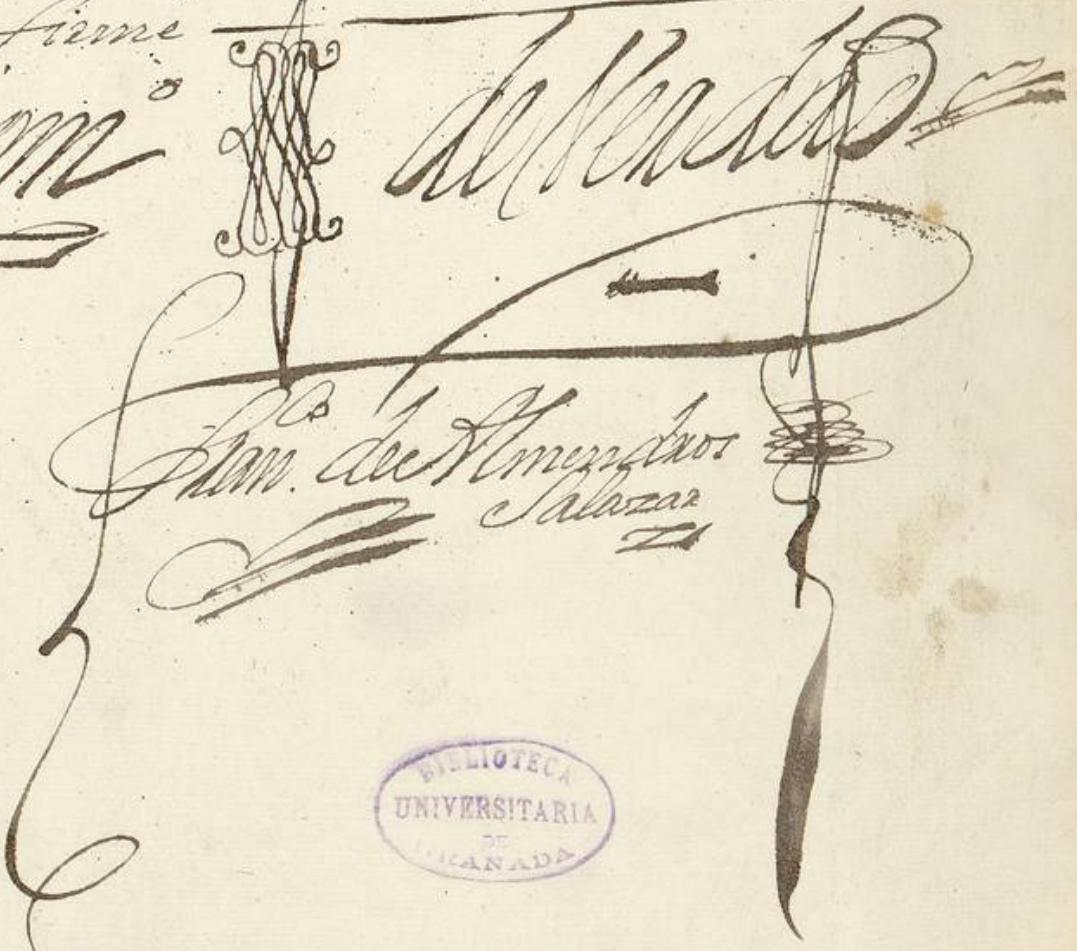
En forma y para la mayor firmeza
 Y cumplimiento del todo lo Convenido
 en esta Escritura este dho Comendado
 obligó sus bienes y Rentas y el
 dho Hermano Mayor y demás
 Hermanos los bienes y Rentas
 de esta dta Hermandad auidos
 y ya que dieron poder cumplido
 a los Señores Pueblos eclesiásticos
 que de esta Causa Deuan y quedan
 Conocer para que a ello les oblo
 pen y apremien como el sentencia
 pasada en cosa Juzgada renuncia
 con todas las leyes fueros y derechos
 del su favor y la general en forma
 con el Capítulo mani el genio obde
 cidas desolucionibus en cuio testimonio
 lo otorgaron ante el presente Escrivano
 y testigos que es fecha y otorgada en
 esta Cii. del Granada en diez y ocho
 dias del mes de Diciembre del mill
 Y leciento y noventa y ocho años.
 Y lo firmaron siendo testigos D. Fran^{co}
 de losas = D. Fran^{co} de Monte Mayor

4

Y Andres Alarinez de la pena Veri
no de Leon Cid. de Granada = Fr.
Frano. Barnuevo Comendador = Fr.
Juan Laredo = Fr. Juan Nieros = Fr.
Antonio Velazquez = Fr. Juan del
gran = Fr. Lorenzo Venegas = Fr.
Antonio del Molina = Fr. Lazarus Cara
noba = Fr. Diego del Acega = Fr. Alon
so Madrid = Fr. Frano. de Soria = Fr.
Pedro Paeriz = Fr. Diego della Madera =
Fr. Agustino Lopez = Fr. Juan del
Sanctissima = Fr. Alonso del Camillas
gas = Fr. Fulgencio los = Fr. Lorenzo
Lazaria = Fr. Agustin del Cabreia =
Fr. Josegs Espinosa = Fr. Juan Baldo
zanos = Fr. Juan del la Cria = Fr.
Diego Baiona = D. Agustin Duarez
Vicente = D. Antonio del Aranda = D.
Pedro Diaz del Alcantara y Salazar =
D. Frano. Diaz del Acega = Juan
Zepudo del Luna = Josegs Diaz = Frano.
Crespo Y Leon = Juan del Barco =
Bernardo Agustin del
Ledesma = D. Pedro del Sazaria
D. Miguel de Lozares —

P^oco del Leiba = Ancieni soy seie
Conoso a los oecorantes - Pian^o de 33
Almenados Salazar P^o

Yo el Tho Pian^o de Almenados Salazar
enviado del Rey nostro Señor Dio en su Rey
nos, y Señor, Maestre de las Eescuelas del Voto de la
Landa de q^a Zofena de Señor d^r Frago Vino Pa
san Belas, Laganu, Asi se considera esto
hasta lo Conso original que passó ansi y
quedá en mis Registros a que me Remita y
Para que tomasse de pedimento de la Hermana
del Amor Rosario de muera Señora del
Triunfo de esa Ciudad de Granada Asi el
presente en ella en seis días del mes de
Mayo de mil Sezenta y diez y merece auctor
y lo sime y tiene


Pian^o de Almenados Salazar



UGR Biblioteca Universitaria

1710

de

1698

35

Glória. De la fundación del
S. mo Rosario de María S^rma del
Triunfo. Y su hermandad en el R. Convento
de nra s^r de la mt^d. Calzados de Santiago de
Caprichos de este año. Y Bonacón. De la Capilla
Penitencia para los herm. difuntos; en que
eran incargadas las constituciones de
Tha. Schuman. La persona de todos, G. C.
R. D. P. Penitencia. Y s^r. Penitencia de este
Año se pade.



LIBRERIA DE LA UNIVERSIDAD
DE SIMON BOLIVAR
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA



36





para o m p a c b o s o f i c i o a n a t r o u s .

S E L L O Q U A R T O AÑO D E M I L S E
T E C I E N T O S Y D I E Z Y N A V E V S





27
BOSTON PUBLIC LIBRARY



